



Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 2 de febrero de 2022.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2020-00022-00.**

Audiencia artículo 372 Código General del Proceso.

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 2 de febrero de 2022.

Fin audiencia: 8:50 a.m. 2 de febrero de 2022.

Demandante: Sandra Cecilia Cruz Ochoa.

Apoderado Demandante: Henry Eduardo Torres Moreno.

Demandado: Álvaro Cruz Ochoa.

Apoderado Demandado: Carlos Arturo Ruiz Villareal.

Litisconsorte Necesario: Rosa Edith Cruz Ochoa

Apoderada Litisconsorte: Sandra Patricia Rivera Valero

Litisconsorte Necesario: Jimmy Norvey Cruz Ochoa

Apoderado Litisconsorte: Luis Fernando Cardona Orozco.

Objeto de la audiencia	Artículo 372 de Código General del Proceso
------------------------	--

Comparecientes. Identificación de las Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y Aportó Documentos
Demandante	Sandra Cecilia Cruz Ochoa	Cédula 52.330.433	Asistió
Apoderado Demandante	Henry Eduardo Torres Moreno	Cédula 19.054.182 T.P. 13.232 C.S.J.	Asistió
Demandado	Álvaro Cruz Ochoa	Cédula 79.596.697	Asistió
Apoderado demandado	Carlos Arturo Ruiz Villareal	Cédula 79.267.877 T.P.67.089 C.S.J.	Asistió
Litisconsorte Necesario	Rosa Edith Cruz Ochoa	Cédula 52.346.986	Asistió
Apoderada Litisconsorte	Sandra Patricia Rivera Valero	Cédula 52.163.490 T.P. 283.556 C.S.J	Asistió
Litisconsorte Necesario	Jimmy Norvey Cruz Ochoa	Cédula 79.052.724	Asistió
Apoderado Litisconsorte	Luis Fernando Cardona Orozco	Cédula 19.395.117 T.P. 92.982 C.S.J.	Asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

En atención a la manifestación elevada por el abogado Henry Eduardo Torres Moreno, el despacho de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, acepta el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Decretar la terminación del presente proceso, por el desistimiento de las pretensiones.

Segundo. Sin condena en costas para ninguna de las partes.

Tercero. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Cuarto. Ordenar a favor del extremo demandante el desglose de los documentos aportados en el presente proceso, previo al pago de los emolumentos.

Quinto. Ordenar el archivo del presente proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07e1b1c306c813b2bd1ea112c5766911a21df91a3f5a19fd879264110fa78b6**

Documento generado en 02/02/2022 10:42:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**